

EDICTO

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en las bases reguladoras para la concesión de ayudas con fondos de la Diputación con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Petrer en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023, aprobadas por Junta de Gobierno Local el 19 de octubre de 2023 y publicadas en el BOP Alicante de 25 de octubre de 2023, se hace público el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de enero de 2024, en relación a la concesión, reconocimiento de la obligación y ordenación de pago, estableciéndose lo siguiente:

“Vistas la convocatoria y Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas con fondos de Diputación con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Petrer en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023, aprobadas por Junta de Gobierno Local el 19 de octubre de 2023 y publicadas en el BOP Alicante de 25 de octubre de 2023.

Visto el informe definitivo de la Comisión evaluadora, de fecha 11 de enero de 2024, en el que se expresa que *“Visto el Decreto de Alcaldía 2023-4288, de 22 de diciembre, referente a las alegaciones a las cuantías concedidas a los solicitantes y concluido el periodo para presentar dichas alegaciones, se ha revisado la documentación recibida por la Concejalía de Desarrollo Económico para su posterior evaluación por la Comisión Evaluadora.*

Respecto a los solicitantes con número de registro 8808 y 9127, comprobada la documentación se concluye que todos los gastos y pagos aportados adecuadamente en el período de subsanación se han tenido en cuenta, por lo que no se estiman sus alegaciones.

Por otra parte, en período de alegación se han recibido escritos por sujetos no incluidos como beneficiarios en la relación sometida al periodo de alegaciones, por lo que no se entra en su valoración.”

Visto el informe favorable del interventor accidental, por el que procede la tramitación del expediente.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- No estimar las alegaciones de los solicitantes con número de registro 8808 y 9127, ya que comprobada la documentación, se concluye que todos los gastos y pagos aportados adecuadamente en el período de subsanación se han tenido en cuenta para su concesión. Por otra parte, en período de alegación se han recibido escritos por sujetos no incluidos como beneficiarios en la relación sometida al periodo de alegaciones, por lo que no se entra en su valoración.

SEGUNDO.- Aprobar, con carácter definitivo, la siguiente lista de admitidos y consecuentemente su estimación:

REG	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DNI / CIF	CONCEDIDO
8563			2.519,88 €
8572			2.519,88 €
8574			1.587,99 €
8576			1.114,59 €
8577			532,38 €
8578			395,95 €



REG	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DNI / CIF	CONCEDIDO
8579			1.193,24 €
8580			1.026,67 €
8581			1.527,35 €
8592			1.094,30 €
8613			528,30 €
8619			1.600,00 €
8621			406,38 €
8622			373,99 €
8624			573,11 €
8637			92,59 €
8643			243,11 €
8644			748,01 €
8646			989,34 €
8651			966,17 €
8653			1.149,57 €
8661			1.113,28 €
8667			548,27 €
8668			2.519,88 €
8670			2.394,62 €
8671			1.122,03 €
8672			1.187,07 €
8674			560,04 €
8675			1.121,96 €
8680			538,14 €
8682			468,39 €
8686			2.220,40 €
8690			746,19 €
8693			373,99 €
8695			719,29 €
8699			1.334,00 €
8705			2.519,88 €
8711			1.234,93 €
8713			2.519,88 €
8720			1.940,83 €
8722			2.519,88 €
8726			864,47 €
8730			2.519,88 €
8732			1.549,23 €
8744			1.575,27 €
8746			296,33 €
8750			2.519,88 €
8755			1.056,18 €



REG	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DNI / CIF	CONCEDIDO
8756			466,61 €
8758			2.052,68 €
8759			851,23 €
8760			2.098,68 €
8768			963,82 €
8769			2.464,50 €
8775			414,54 €
8776			1.407,75 €
8777			453,49 €
8781			2.519,88 €
8782			1.170,67 €
8800			2.519,88 €
8802			1.133,58 €
8803			2.271,94 €
8804			1.148,99 €
8807			653,58 €
8808			232,33 €
8811			149,33 €
8812			1.459,95 €
8814			1.032,61 €
8819			1.412,47 €
8825			1.514,34 €
8826			2.519,88 €
8827			1.237,20 €
8836			2.515,04 €
8841			1.186,55 €
8851			1.121,96 €
8862			1.027,56 €
8871			1.216,45 €
8872			512,61 €
8876			519,14 €
8880			2.519,88 €
8881			2.519,88 €
8882			2.519,88 €
8884			279,58 €
8885			2.519,88 €
8887			1.173,28 €
8888			1.121,96 €
8892			1.664,32 €
8903			2.163,84 €
8904			1.237,64 €
8909			621,65 €



REG	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DNI / CIF	CONCEDIDO
8920			1.546,43 €
8945			632,37 €
8947			1.795,81 €
8958			1.738,48 €
8959			1.121,96 €
8962			2.151,60 €
8967			2.519,88 €
8968			2.519,88 €
8969			1.241,21 €
8970			308,64 €
8971			721,79 €
8972			1.121,96 €
8978			1.491,54 €
8980			858,73 €
8987			2.074,28 €
8990			936,78 €
8991			938,30 €
8992			1.474,82 €
8993			765,58 €
8997			1.679,33 €
8998			2.519,88 €
8999			277,77 €
9003			1.821,84 €
9004			2.234,81 €
9011			2.519,88 €
9024			1.697,70 €
9025			1.194,82 €
9028			2.372,37 €
9029			1.121,96 €
9030			1.565,07 €
9032			555,54 €
9034			1.121,96 €
9035			1.788,29 €
9037			1.410,65 €
9038			2.346,33 €
9040			1.121,96 €
9043			1.282,32 €
9046			1.507,75 €
9050			1.229,83 €
9051			2.519,88 €
9056			1.514,00 €
9057			949,13 €



REG	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DNI / CIF	CONCEDIDO
9058			1.175,61 €
9059			1.721,07 €
9062			1.259,24 €
9065			2.519,88 €
9068			1.342,53 €
9069			933,15 €
9071			813,18 €
9075			2.519,88 €
9081			677,92 €
9082			642,11 €
9085			1.455,43 €
9096			468,39 €
9104			1.953,25 €
9105			1.121,96 €
9110			2.140,26 €
9111			1.121,96 €
9112			241,31 €
9113			1.121,96 €
9114			1.401,56 €
9116			409,40 €
9117			1.041,53 €
9120			2.519,88 €
9121			2.519,88 €
9125			1.121,96 €
9127			488,85 €
9130			1.106,53 €
9131			1.041,53 €
9132			773,33 €
9137			1.178,47 €
9138			1.121,96 €
9139			708,75 €
9142			2.325,53 €
9144			2.140,26 €
9146			2.320,90 €
9160			1.744,12 €
9163			1.170,67 €
9164			332,80 €
9173			1.121,96 €
9157			1.710,66 €
9158			314,27 €
9161			2.519,88 €
9162			1.121,96 €



REG	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DNI / CIF	CONCEDIDO
9172			846,75 €
9197			1.027,56 €
9199			1.256,91 €
9201			613,45 €
9205			2.519,88 €
9207			1.121,96 €
9209			2.519,88 €
9213			373,99 €
9217			1.121,96 €
9218			1.254,59 €
9219			1.406,93 €
9221			1.121,96 €
9223			1.161,34 €
9225			472,48 €
9228			2.372,32 €
9232			533,85 €
9233			1.340,01 €
9234			800,31 €
9235			1.689,48 €
9236			287,32 €
9237			1.442,17 €
9241			1.121,66 €
9243			1.179,53 €
9244			1.993,11 €
9246			2.519,88 €
9247			2.326,89 €
9249			633,24 €
9250			395,39 €
9252			1.477,12 €
9253			2.519,88 €
9255			2.519,88 €
9257			934,97 €
9261			279,58 €
9263			653,60 €
9264			277,77 €
9267			1.121,96 €
9275			1.302,94 €
9281			1.143,51 €
9282			862,42 €
9283			755,77 €
9285			2.046,13 €
9287			1.825,53 €



REG	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DNI / CIF	CONCEDIDO
9288			1.015,03 €
9289			672,11 €
9290			1.082,91 €
9291			1.751,95 €
9292			1.121,96 €
9294			2.320,75 €
9296			728,09 €
9298			556,43 €
9299			1.121,96 €
9300			1.030,26 €
9304			1.972,02 €
9305			929,23 €
9307			2.519,88 €
9308			1.121,96 €
9312			615,13 €
9313			728,09 €
9314			1.442,17 €
9315			1.045,97 €
9316			930,08 €
9317			2.392,64 €
9318			562,80 €
9319			2.519,88 €
9320			1.121,96 €
9321			686,20 €
9323			582,56 €
9324			1.429,53 €
9325			68,72 €
9326			1.275,17 €
9327			728,09 €
9328			1.562,50 €
9332			2.519,88 €
9335			777,39 €
9336			555,54 €
9338			1.751,79 €
9340			1.069,59 €
9342			1.715,18 €
9345			918,06 €
9346			1.145,97 €
9349			555,54 €
9351			274,68 €
9358			1.027,56 €
9361			2.401,12 €



REG	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DNI / CIF	CONCEDIDO
9365			838,80 €
9366			2.115,14 €
9367			2.362,74 €
9368			1.406,86 €
9372			357,42 €
9373			792,25 €
9379			1.442,17 €
9380			1.121,96 €
9381			539,75 €
9376			1.727,23 €
9383			2.051,82 €
9384			819,77 €
9385			1.307,06 €
9386			1.668,69 €
9389			864,78 €
9393			1.032,61 €
9394			2.519,88 €
9395			2.302,89 €
9396			1.029,37 €
9399			2.519,88 €
9400			2.483,82 €
9401			1.121,96 €
9404			1.827,99 €
9407			833,31 €
9406			2.519,88 €
9382			1.766,97 €
		TOTAL:	378.556,00 €

Según la Base 7 de las Bases que rigen esta convocatoria, dado que la cuantía total máxima de 378.556,00 euros no es suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas que cumplen los requisitos, cuya cuantía asciende a 1.201.823,38 euros, la cuantía total máxima se reparte de forma prorrateada entre todos los beneficiarios de la subvención.

TERCERO.- Aprobar la concesión de las ayudas con fondos de Diputación con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Petrer en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023, por valor de 378.556,00 y disponer un crédito por el mismo importe, con cargo a la aplicación presupuestaria 241/47901, una vez comprobado que los beneficiarios cumplen lo previsto en las bases reguladoras. Los beneficiarios de la subvención y el importe concedido se detallan en el punto SEGUNDO.

CUARTO.- Aprobar a favor de los beneficiarios detallados en el punto SEGUNDO y por los importes concedidos a cada uno de ellos, una vez han justificado adecuadamente las subvenciones concedidas, el reconocimiento de las obligaciones por un total de 378.556,00 euros, ordenando asimismo los pagos de dichas obligaciones contra la Tesorería de esta entidad local.



QUINTO.- Desestimar las siguientes solicitudes por los motivos indicados en punto de acuerdo TERCERO del Decreto de Alcaldía 2023-4288, de 22 de diciembre, referente a las alegaciones a las cuantías concedidas a los solicitantes:

REG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DNI / CIF
8599		
8687		
8761		
8780		
8848		
8849		
8878		
8896		
8902		
8973		
9053		
9136		
9149		
9227		
9259		
9274		
9286		
9311		
9330		
9333		
9347		
9370		
9371		
9374		
9378		
9398		
9403		

SEXTO.- Publicar el acuerdo adoptado en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, tal y como recoge la base 10ª de las Bases reguladoras de estas subvenciones.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención, Tesorería y Desarrollo Económico.”

SEGUNDO.- El presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se publica para total conocimiento, surtiendo los efectos de la notificación, advirtiendo además que contra el mismo se podrá, de forma alternativa:



Interponer ante el mismo órgano que lo hubiera dictado RECURSO DE REPOSICIÓN potestativo en el plazo de un mes a partir del siguiente de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entendiéndose desestimado el mismo a falta de resolución y notificación expresa en el plazo de un mes desde su interposición. En el supuesto de concluir el plazo para interposición del recurso en sábado, se prorrogará el mismo, para su presentación, al día siguiente hábil.

Interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, bien en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, o la resolución expresa del Recurso potestativo de Reposición, en su caso interpuesto, bien en el de SEIS MESES desde el día siguiente a la fecha en que deba entenderse presuntamente desestimado este último.

Advirtiendo que en el supuesto de interposición del Recurso potestativo de Reposición contra el acto que se notifica, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de dicho Recurso de Reposición.

Todo ello, sin perjuicio de poder utilizar otros medios de impugnación si lo estima conveniente, y de lo previsto respecto a la competencia territorial de los Juzgados y Tribunales de este orden que establece el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio

Lo que se hace público para general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

